



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Los operadores en la ejecución de medidas de protección en el
marco de una política penal preventiva**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS

Gonzales Gonzales, Luisa Jessica (orcid.org/0000-0002-6508-9240)

Perez Mayorca, Gianella Fransheska (orcid.org/0000-0002-0218-0282)

ASESORA:

Mgr. Palomino Gonzales, Lutgarda (orcid.org/0000-0002-5948-341x)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural.

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mis queridos padres, por haberme forjado de principios y valores, quienes han creído siempre en mí y mis capacidades brindándome un ejemplo de superación y de apoyo incondicional.

Gianella Pérez Mayorca.

A Dios, porque gracias a él logre concluir mi carrera, a mi madre, hermanos y familia, porque siempre estuvieron brindándome su apoyo incondicional con consejos para ser mejor persona, a mis amigos y a todas aquellas personas que contribuyeron a mi esfuerzo.

Luisa Gonzales Gonzales.

Agradecimiento

A nuestros queridos padres, hermanos y familia. Asimismo, un agradecimiento especial a nuestra asesora metodológica la Dra. Lutgarda Palomino por la orientación, instrucción y paciencia y a nuestro asesor temático el Dr. David Paulett por la enseñanza y enriquecimiento educativo.

Índice de contenidos

| | |
|--|------|
| Dedicatoria..... | ii |
| Agradecimiento..... | iii |
| Índice de contenidos..... | iv |
| Índice de tablas..... | v |
| Índice de figuras..... | vi |
| Resumen..... | vii |
| Abstract..... | viii |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO..... | 4 |
| III. METODOLOGÍA..... | 12 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación..... | 12 |
| 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización..... | 12 |
| 3.3. Escenario de estudio..... | 13 |
| 3.4. Participantes..... | 13 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos..... | 14 |
| 3.6. Procedimiento..... | 15 |
| 3.7. Rigor científico..... | 15 |
| 3.8. Método de análisis de datos..... | 15 |
| 3.9. Aspectos éticos..... | 15 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN..... | 16 |
| V. CONCLUSIONES..... | 22 |
| VI. RECOMENDACIONES..... | 23 |
| REFERENCIAS:..... | 24 |
| ANEXOS..... | 29 |

Índice de tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1: <i>Categorías y subcategorías</i> | 12 |
| Tabla 2: <i>Tabla de Participantes</i> | 14 |

Índice de figuras

| | |
|--|----|
| Figura 1: <i>Los operadores</i> | 16 |
| Figura 2: <i>Diligencia policial</i> | 17 |
| Figura 3: <i>Operadores no actúan diligentemente</i> | 17 |
| Figura 4: <i>Nube de palabras</i> | 18 |

Resumen

La violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar va en incremento, habiendo un aumento sistemático de casos que comprenden diversos tipos de transgresiones. Es así que, ante esta realidad el Estado para salvaguardar el derecho a la vida y a la integridad física de las víctimas ha implementado mecanismos legales que se encuentran dirigidos a detener los actos de agresión, las cuales son las medidas de protección que tienen la finalidad de resguardar a las víctimas de violencia frente a que se propicien nuevos actos de violencia para así frenar el ciclo de violencia que estén viviendo, la implementación de estos mecanismos legales corresponde a los operadores, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y los Juzgados competentes debiendo dirigir sus actuaciones concorde a la naturaleza de las medidas de protección ejecutándolas dentro de un marco penal preventivo.

Palabras clave: medidas de protección, operadores, política criminal preventiva, violencia.

Abstract

Violence against women and members of the family group is increasing, with a systematic increase in cases that will discover various types of transgressions. Thus, in view of this reality, in order to save the right to life and physical integrity of the victims, the State has implemented legal mechanisms that are aimed at stopping acts of aggression, which are protection measures that have the purpose of protect the victims of violence against new acts of violence in order to stop the cycle of violence they are experiencing, the implementation of these legal mechanisms correspond to the operators, the Public Ministry, the National Police of Peru and the competent Courts having to direct their actions in accordance with the nature of the protection measures, executing them within a preventive criminal framework.

Keywords: *protection measures, operators, preventive criminal policy.*

I. INTRODUCCIÓN

El Perú a través de la Ley N° 26260, “Ley de Protección frente a la Violencia Familiar” reconoce a la violencia familiar como todo acto o proceder que atente los derechos fundamentales de la esfera familiar. No obstante, la citada ley no incorporó dentro de su definición a las acciones u omisiones que provoquen daño, padecimiento, agravio o muerte de las mujeres que tienen espacio fuera de la esfera familiar, esto es, actos que se cometen en contra de las mujeres por su condición de tal y que mantienen como autor de estos hechos a personas que no conforman el entorno familiar (Palacios, 2020).

Es así que, posteriormente con la finalidad de abordar y gestionar de forma más eficaz los actos de violencia se publica la Ley N° 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” derogando la ley anterior N° 26260 para incluir conceptos no regulados en el anterior cuerpo normativo, cuya finalidad primordial es la prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia, ya sea, que aquella se desarrolle en el ámbito público o privado contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (Palacios, 2020).

De conformidad, dentro del nuevo marco normativo se adoptan medidas de protección a beneficio de las víctimas que sean objeto de violencia, por lo que en general se encuentran en estado de fragilidad. Las medidas de protección tienen el propósito de otorgar seguridad, ofreciendo custodia por la integridad de las mártires de violencia, aquellas según la norma deben ser otorgadas con carácter urgente y adoptadas en un plazo breve y el trámite que requiere el otorgamiento de las medidas es independiente al trámite iniciado por la denuncia de violencia. Es, por ende, que el mandato de las medidas de protección no comprende dicha determinación de responsabilidad del presunto agresor, solo busca asegurar la integridad de la víctima (Cruz, 2020).

En tal sentido, la relevancia que poseen las medidas de protección radica en los sucesos de agresiones que se denuncian ante alguna dependencia policial o precisamente ante los juzgados competentes, mientras aquellos llevan a cabo las

investigaciones correspondientes, es de suma importancia brindar los medios necesarios para resguardar a la víctima de manera anticipada ante el peligro de padecer eventualmente nuevas situaciones de violencia por parte de su agresor. Es en este punto que se incide en la eficacia y eficiencia del actuar de los operadores al ejecutar las medidas de protección (Requena, 2018).

No obstante, debe advertirse una mirada de reproche hacia las intervenciones de los operadores, debido a que en muchas ocasiones su proceder ha generado impunidad para los agresores ocasionando las disposiciones de protección establecidas para proteger a las personas mártires de violencia no se conserven vigorosas y eficientes, lo que ha generado consecuentemente la depreciación de la finalidad y objetivo del marco normativo constituyendo escenografías de violencia hacia las mujeres y miembros del núcleo familiar resulten tan habituales que su difusión y accionar constituyan un fragmento de la existencia misma de los individuos (Cruz, 2020).

Por tal razón, se remarca que el proceder de los operadores estaría vulnerando su naturaleza preventiva de las medidas de protección, es decir que aquellas se emplean con la finalidad de cuidar y resguardar a las víctimas frente a nuevas situaciones de violencia que puedan llegar a desencadenar la comisión de delitos. De modo que, se observa que los operadores no ejecutan las medidas de protección dentro de un marco de política criminal preventiva y frente a ello es que se debe entender por política criminal preventiva al análisis de la realidad social enfocado a través de la norma, lo que quiere decir que se debe aplicar las leyes a la situación o realidad social que vive un Estado (Ortega y Ortiz, 2019).

Bajo ese argumento y razón por el cual la problemática primordial reconocida, cabe ejecutar la siguiente interrogante: ¿Los operadores aplican eficientemente la aplicación de las medidas de protección en el marco de una política penal preventiva? De la misma forma las preguntas secundarias son: (a) ¿Las medidas de protección ya existentes son ejecutadas a cabalidad por los operadores? (b) ¿Existe un actuar diligente de los operadores que previene la comisión de delitos dentro del contexto de violencia familiar y violencia contra la mujer?

Por lo que respecta a la justificación metodológica, aquella se encuadra en el empleo y aplicación de la revisión documental conexas con la entrevista llevada a cabo en la presente investigación, según el marco del tema que se aborda metodológicamente que posibilita enriquecer el estudio y de tal manera dar respuesta a los objetivos propuestos.

Como justificación teórica resulta de relevancia y significado, por lo que cuando se abarca la problemática de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar se está frente a una de las vulneraciones de los derechos humanos más habituales y que perjudica a un mayor número de personas, por ende, en el Perú la existencia de la ley no solo basta para erradicar y prevenir la violencia, por lo que es esencial complementarla con la aplicación correcta de la norma por parte de los operadores en mira de una política penal preventiva.

La justificación práctica reviste de importancia, dado que beneficiará a que las autoridades vinculadas con la administración de justicia sobre la violencia hacia la mujer y miembros del grupo familiar, tendrán oportunidad de identificar las posibles falencias en su actuar e implementar las alternativas de mejora.

En tal sentido, el objetivo general de la investigación está en determinar si los operadores aplican eficientemente la ejecución de las medidas de protección en el marco de una política penal preventiva. De igual manera (a) Establecer si las medidas de protección ya existentes son ejecutadas a cabalidad por los operadores. (b) Analizar si existe un actuar diligente de los operadores que previene la comisión de delitos dentro del contexto de violencia familiar y violencia contra las mujeres.

II. MARCO TEÓRICO

Con respecto a la presente sección, se plantea el análisis de principales trabajos de investigación tanto nacionales como internacionales, los que desarrollan una proximidad al presente estudio, con la finalidad de brindar sustento a la presente investigación.

En el marco nacional, Gamarra (2018) se trazó como objetivo estudiar la violencia familiar y contra la mujer comprendiendo a todas las edades, grupos étnicos y condiciones económicas, debido que, la veneración a la dignidad de la persona se encuentra conexo esencialmente al respeto de los derechos humanos. Para los fines respectivos, utilizó la encuesta y una revisión documental, lo que motivo a concluir que las medidas de protección convenientes comprenden a aquellas que el magistrado competente dictamina para resguardar a las víctimas de violencia, advirtiendo a las circunstancias particulares de cada caso determinado, aplicando la ficha de valoración de riesgo y considerando la proporción entre la afectación producida y la medida de protección.

Casas (2018) tuvo como objetivo determinar la esfera del ejercicio la autonomía privada de las víctimas en los procesos de violencia familiar y contra la mujer, y de aquel modo definir las competencias que posee los órganos jurisdiccionales a fin de disponer las actuaciones procesales correspondientes. Para los fines propuestos, empleó una revisión documental, a lo que concluyó que los actos de ímpetu contra las mujeres y la familia configura una violación de derechos humanos los cuales pertenecen al interés público, en consecuencia, radica la necesidad e importancia de la participación del Ministerio Público. Asimismo, arribo estadísticamente que la mayoría de casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar configuran como falla, por lo cual debe reformularse la normativa procesal con la finalidad de impedir el desistimiento o abandono del proceso, así como también, implementar la actuación de la Fiscalía de Familia durante la investigación.

Palacios (2020) se trazó como objetivo reconocer y plantear mecanismos competentes y eficaces que contribuyan a alcanzar que las mujeres y los integrantes del grupo familiar logren desarrollarse en un ambiente libre de violencia

que permita el desenvolvimiento integro de sus habilidades y facultades que al cabo garantice una vida concorde a derecho. Para tal efecto, dentro de su metodología empleó un análisis y revisión legislativa y jurisprudencial, lo que coadyuvó a que la autora concluya que las medidas de protección expedidas por los órganos jurisdiccionales de familia, usualmente, se avalan en la información recopilada en las fichas de valoración de riesgo, por lo cual, es fundamental que se desarrolle un correcto empleo de dicho instrumento para garantizar la idoneidad de las medidas, asimismo, afirmó que la finalidad de garantizar el acatamiento adecuado de las obligaciones incluidas en la Ley N° 30364 es elemental adoptar mecanismos que logren contrarrestar las deficiencias halladas en su aplicación, como la capacitación del personal interviniente en el proceso, implementación de estructuras para una mejor atención y sistemas de información transversales que apoyen y agilicen el actuar de las autoridades intervinientes.

Guerrero y Longa (2018) mantuvieron como objetivo entablar el grado de implicancia existente entre los operadores de justicia y la baja de violencia contra la mujer. Para tal efecto, realizó uso del diseño descriptivo correlacional, a lo que llevo a concluir a los autores que los operadores de justicia de la ciudad de Cajamarca en el desarrollo de sus funciones muestran preocupantes y serias dificultades con lo que respecta al nivel de intervención inmediata y oportuna, igualmente, al ámbito de imparcialidad e independencia en su gestión y en lo que concierne al actuar diligente y responsable se percibe claras deficiencias en su administración. Asimismo, precisaron que la violencia tiende a incrementarse debido a que los operadores de justicia no dan la debida relevancia a los casos presentados por falta de capacitación o ausencia de sensibilidad al brindar la atención a las víctimas, por ello, el nivel de implicancia entre los operadores y la disminución de violencia se encuentra en estrecha relación

Rafael y Fernández (2017) sostuvieron como objetivo explicar la ineficacia de las medidas de protección otorgadas en la nueva Ley 30364. Por tanto, empleó la técnica de entrevista, lo que admitió que llegaran a la finalidad que los elementos por los cuales las medidas de protección devienen a ser infructíferos se deben a que no existe un orden ni planificación entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, se refleja un inexistente control y registro oportuno de las medidas de

protección, al mismo tiempo, al mismo tiempo no se configura una valoración de la prueba idónea, lo que contrarresta la naturaleza de las medidas de protección, por lo que, para su autorización se solicita de escenarios específicos, la valoración de riesgo e igualdad entre la afectación a la víctima y la medida de protección a otorgarse.

Reynoso (2021) desarrolló como objetivo analizar la política criminal como concausa del desarrollo de la delincuencia en el Perú. Para lo cual, utilizó la entrevista y revisión documental, lo que posibilitó llegar a la conclusión de que las instituciones del Estado ejecutan las políticas criminales de manera propia y apartada ocasionando que se produzca una desarticulación de la política criminal estatal, lo que no favorece a que se dé una pugna eficiente contra la delincuencia. Asimismo, señaló que las instituciones emplean la política criminal de forma represiva a través del derecho penal criminalizando así las conductas, incrementando las sanciones y disminuyendo beneficios penitenciarios y solo un sector llega a aplicar las políticas criminales de forma preventiva.

Coaquira (2017) sostuvo como objetivo analizar la política criminal en el delito de feminicidio en Lima, Perú. Usó un enfoque mixto aplicando aspectos cuantitativos y cualitativos, lo que motivó a concluir que las políticas criminales son ineficaces, debido a que, uno de los factores que influye en ello es la falta de protección y seguimiento de las instituciones del Estado hacia las víctimas que padecen de violencia familiar, este factor impide que aquellas puedan realizar las denuncias por violencia correspondientemente o que cuando lo realicen debido a la falta de seguimiento, el proceso no siga su curso en los plazos establecidos por ley vulnerando así a la norma. Además, el deficiente resguardo hacia las mujeres víctimas ocasiona que se corra el peligro de perder la vida en manos de sus agresores.

En el marco internacional, Ramos (2021) sustentó como objetivo analizar en niveles de efectividad de las Medidas de Protección y atención de las féminas víctimas de violencia intrafamiliar y de género en Colombia, aplicó un estudio bibliográfico y jurisprudencial del tema, arribando a la conclusión de que el Estado no está ejecutando ni cumpliendo sus funciones en cuanto a la protección de la mujer, porque, se logró observar omisión en las actividades investigativas y la

realización de investigaciones deficientes. Igualmente, no existe un correcto seguimiento de las medidas dictadas con el fin de constatar si efectivamente la violencia ha cesado y si la víctima está acogéndose al tratamiento y ayudas correspondientes. Con respecto a los trámites interinstitucionales se vislumbró una problemática con él envió de copia a la Policía Nacional, puesto que, no se recibe una respuesta escrita por la autoridad, ni se deja constancia en el expediente que la policía prestó auxilio o asistencia pertinente a la víctima.

Norambuena (2018) señaló como objetivo el análisis del régimen de las medidas cautelares aplicables en Chile en relación de la Violencia Intrafamiliar identificando las principales carencias y la realidad funcional del sistema, enfatizando si se cumple con el propósito de dar protección a la víctima. En virtud de ello, aplicó un estudio documental y la técnica de la entrevista con la finalidad de arribar a la conclusión de que con relación a las medidas cautelares se encuentra una deficiencia en su cumplimiento debido a que existe una falta de sistematización al momento de notificar su otorgamiento, aquella deficiencia surgiría por parte de los Carabineros, en vista de que a veces al momento de efectuar la notificación no se deja constancia del nombre del Carabinero que la notifico, no se certifica la entrega de las actas o de que se leyó. De igual forma, se carece de estadísticas, monitoreo y seguimiento de las medidas decretadas, es de suma urgencia la capacitación para los operadores jurídicos, tanto a índole judicial, como a los auxiliares de la administración de justicia.

Herrera (2020) se trazó como objetivo la investigación analizar las particularidades de la vulneración de las órdenes judiciales de protección y a su vez las conductas que ello implica y su nivel de frecuencia en España. Por consiguiente, aplicó un análisis y estudio documental y como resultado llegó a las conclusiones de que las órdenes de protección conllevan a ser medidas judiciales que se adoptan para preservar la integridad de las féminas que son víctimas de violencia de género para que no susciten nuevos ataques. Específicamente, la orden de alejamiento y de no comunicación limitan la libertad del agresor y lo mantiene alejado de la agraviada, sin embargo, una proporción variables no acata estas medidas y acosa o lesiona de nuevo a la víctima, lo que demuestra un gran porcentaje de transgresión a la medida judicial de no acercamiento.

Guzmán (2017) señaló como objetivo analizar la política criminal preventiva a través de las TIC y la libertad de contenidos en México. Por ello, aplico un estudio documental que permitió determinar la siguiente conclusión, que un Estado social y democrático produce en la sociedad una expectativa de desarrollo en base a sus propios parámetros, esto a través de políticas sociales que buscan el bienestar y resguardo de la sociedad, dentro de estas políticas se encuentra el rubro de la prevención y enfrentamiento del delito. Es así, que la política criminal es la ciencia que pretende sistematizar estrategias, métodos y medios de sanción para lograr el control ideal del delito.

Tras los antecedentes presentados y para lograr desarrollar a profundidad la temática del presente trabajo de investigación es menester tener en cuenta a las siguientes bases teóricas.

Huamán (2019) señaló que la violencia contra las mujeres y la esfera familiar configuran una alarmante transgresión de los derechos fundamentales frente a ello el Perú en compromiso y búsqueda para eliminar la violencia familiar y de la fémina, declaro diversas leyes y acogió políticas multisectoriales para afrontar esta problemática. De tal forma que, mediante la implementación de Ley N° 30364 se busca otorgar protección inmediata a la víctima evitando la continuidad del ciclo de violencia, asimismo, se implementó mecanismos y directrices de tutela y atención.

Es así que, en base a lo señalado anteriormente la Ley N° 30364 mencionó que con respecto a la interposición de la denuncia aquella puede establecerse por escrito o de forma verbal frente a la Policía Nacional, las fiscalías penales o de familia y los juzgados competentes y en caso de que en los lugares donde se pretenda interponer la denuncia no figuren estos últimos se puede presentar antes los juzgados involucrados. Igualmente, dicha denuncia puede interponerse por la víctima u otra en su favor sin el requerimiento de representación.

Mescoco (2019) indicó que uno de los instrumentos de mayor innovación lo comprende la ficha de valoración de riesgo, la cual cuantifica el nivel de vulnerabilidad que posee la víctima en el escenario de violencia, también, configura un factor de peso en el otorgamiento de las medidas de protección, en vista de que, es una herramienta que se aplica al sujeto víctima para medir el grado de riesgo al

cual está propensa y por lo tanto prevenirlo. Sin embargo, la información recogida en la ficha no refleja a totalidad de la gravedad real de exposición de daños lo que permite que el agresor siga actuando sin restricciones evidenciando cifras altas en la comisión de delitos por esta naturaleza.

León y Simeón (2021) enfatizaron que para el dictamen de las medidas de protección es indispensable tener presente el resultado que arroja la ficha de valoración de riesgo, la cual, mide mediante una escala de puntajes tres tipos de riesgo, las cuales son, leve, moderado y severo. La implementación de la ficha de valoración de riesgo teniendo el propósito de aliviar la carga laboral de los juzgados y a su vez, resguardar a las víctimas otorgándoles justicia oportuna. Sin embargo, se puede observar que en la realidad practica aquello no sucede así, debido a que las Comisarías y Fiscalías no siempre remiten los instrumentos completos, es decir que se remiten los instrumentos completos, es decir, que se remite las denuncias sin la ficha de valoración o inclusive sin la declaración de la víctima a nivel policial. Lo que ocasiona consecuentemente mayor carga para los operadores judiciales generando carga procesal.

Huamán (2019) precisó que frente a las cifras alarmantes de violencia se requiere la intervención del Estado para reducir y erradicar la violencia familiar en el territorio nacional, aquello por medio de un trabajo coordinado y ligado a nivel interinstitucional para generar una coordinación estratégica entre, El Poder Judicial, Ministerio Publico, y la policía Nacional del Perú. La coordinación y desempeño eficiente de los órganos involucrados permitirá que en la reducción de la violencia se dé un impacto social verdadero

Rafael & Fernández (2017) sostuvo que en la ejecución de las medidas de protección el ente responsable es la Policía Nacional, para lo que se tiene que contar con un mapa gráfico y georeferencial donde exista registro de las víctimas que cuenten con las medidas de protección; igualmente, debe tener un registro del servicio policial brindado en la realización de las medidas y habilitar un canal de comunicación con las víctimas para que puedan atender sus solicitudes de resguardo de forma inmediata y eficaz, para lo cual puede coordinar con los servicios municipal de serenazgo.

López y Huamán (2022) señalo que la tutela jurisdiccional efectiva comprende a un derecho inherente con el que cuenta toda persona, así mismo, a un principio fundamental del proceso, debido a que, el proceso en la protección de los derechos humanos es un recurso en donde la Constitución exige el cumplimiento de ciertos estándares para lograr las condiciones de validez constitucional.

Huamán (2018) manifestó que el debido proceso involucra a que todo individuo posee la facultad de un juicio razonable y claro donde se considere las garantías y derechos de forma oportuna. De igual manera, señalo que el debido proceso se encuentra relacionado al conjunto de garantías tanto procesales como penales que se deben de obedecer y cumplir desde una etapa de investigación preliminar hasta la realización del proceso penal.

La ley N° 30364 establece que el órgano competente para otorgar las medidas de protección son los juzgados competentes y en aquellas zonas donde el órgano no exista se deriva la competencia a los juzgados de paz letrado y de paz. Por otra parte, otorgadas ya las medidas de protección, considerando que la policía Nacional del Perú es responsable de ejecutarlas.

Arévalo (2019) trazó que las medidas de protección tienen como finalidad garantizar que la víctima no vuelva a ser violentada, buscando su protección frente a que susciten eventualmente nuevos actos de violencia de cualquier connotación. Aquellas, conforman mecanismos empleados por el legislador para asegurar la protección de los derechos fundamentales de la familia y de las mujeres. Es por ello que, las medidas de protección poseen el propósito de reducir o contrarrestar los efectos perjudiciales y dañinos de violencia y posibilita que la víctima desarrolle sus actividades cotidianas con total libertad. Asimismo, estas son dictaminadas por los juzgados competentes quienes las dictan tomando en consideración la escasez de protección, es riesgo de la víctima y la urgencia.

La Ley N° 30364 señaló que la vigencia de las medidas de protección se mantiene en cuanto persista la condición de riesgo o vulnerabilidad de la víctima con abstención de la resolución que ponga fin a la investigación o proceso penal. Las medidas pueden ser cambiadas, extendidas o dejadas sin efecto por el juzgado

de familia siempre y cuando los informes que remita la entidad encargada de su realización, señalen la variación de la situación de riesgo de la víctima o a solicitud de aquella.

Icaza y Gallardo (2021) aseguraron que las mujeres y la familia no son protegidas eficientemente por el Estado pese a encontrarse amparadas por el marco legal puesto que no existe un acompañamiento y vigilancia de las medidas de protección real por la Policía Nacional del Perú hacia las víctimas que cuentan con aquellas, lo cual evidencia una clara deficiencia en la labor del órgano encargado de la ejecución de las medidas. Asimismo, determina que el Estado no puede cumplir en su totalidad con su deber de protección de la ciudadanía debido a que la legislación que busca eliminar la violencia contra la mujer es ineficaz.

Cruz (2020) mencionó que al cumplir con una correcta supervisión y ejecución de las medidas de protección se puede garantizar que mejoraran las relaciones familiares, que la violencia familiar se reducirá al llevar a cabo una idónea supervisión de aquellas a través de los informes de cumplimiento que deberán ser remitidos por los operadores correspondiente, en el presente caso la Policía Nacional del Perú es el ente encargado de remitir en el lapso previsto por la ley, de acuerdo a la magnitud de violencia ejecutada hacia la víctima, la categoría de violencia y el tipo de medida otorgada.

Guerrero y Longa (2018) señalaron que si bien se corrobora que la Policía Nacional del Perú, como señala la Ley N° 30364, remite los informes solicitados sobre el estado de la ejecución de las medidas de protección, aquello se da en la dimensión que se cumple con la vigencia de las medidas de protección, sin embargo, al encontrarse sobrecargados de casos no se llegan a dar abasto, y al realizar las inspecciones en el domicilio de las víctimas no cuentan con el Mapa Grafico ni Georeferencial que es el que señala la nómina completa de los agraviados, lo que imposibilita que se faculte un canal de información para llevar a cabo en su totalidad los auxilios ya apoyos de defensa.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Quezada (como se citó en Palomino, 2019) refirió que el tipo de investigación es básica, procura que el investigador logre ampliar sus conocimientos enmarcándose en fundamentos puramente teóricos; en otras palabras, estos estudios buscan formular nuevos conocimientos o cambiar los ya existentes acerca de la problemática abordada.

3.1.2. Diseño de investigación

Fuster (2019) manifestó que el diseño fenomenológico de una investigación comprende el estudio de las experiencias vividas en situaciones específicas, esto es que, se orienta a contrastar la información recolectada; lo que permite la toma de conciencia y enfoque actualizado del fenómeno a estudiar.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Por otro lado, al hacer mención a las categorías que abarca el estudio, es insertarse a los fundamentos que son imprescindibles en la búsqueda de solución para la problemática planteada, así como también a las conceptualizaciones de aquellas.

Tabla 1:

Tabla de Categorías y subcategorías

| Categoría | Subcategoría | Criterio 1 | Criterio 2 | Criterio 3 |
|------------|------------------|---|---|--|
| Operadores | Etapa Preliminar | Interposición de la denuncia (Huamán, 2019) | Ficha de valoración de riesgo (Mescoco, 2019) | Política penal preventiva |
| | Actuar diligente | Carga procesal (León y Simeón, 2021) | Coordinación entre el Ministerio Público y la Policía Nacional (Huamán, 2019) | Ejecución de las Medidas de Protección (Fernández, 2017) |

| | | | | |
|-----------------------|---|--|--|---|
| | Ejercicio adecuado de la función jurisdiccional | Tutela Jurisdiccional efectiva (López y Huamán, 2022) | Debido Proceso (Huamán, 2018) | Competencia (Ley N° 30364) |
| Medidas de Protección | Naturaleza de las Medidas de Protección | Definición de las Medidas de Protección (Arévalo, 2019) | Vigencia de las Medidas de Protección (Ley N° 30364) | Otorgamiento de las Medidas de Protección (Arévalo, 2019) |
| | Control y registro adecuado del otorgamiento de Medidas de Protección | Vigilancia de la Policía Nacional (Icaza y Gallardo, 2021) | Informes de cumplimiento de las Medidas de Protección (Cruz, 2020) | Seguimiento periódico de las Medidas de Protección (Guerrero y Longa, 2018) |

3.3. Escenario de estudio

Hernández et al., (2018) señaló que el escenario de estudio permite que se provea un espacio que permitirá que se desarrolle y evidencie los enfoques y teorías que han sido estudiados, de igual manera, este se integra por un grupo de aspectos culturales, sociales y económicos que devienen y caracterizan a los participantes. Cabe resaltar que en el presente caso se aprecia el interés por determinar si los operadores aplican eficientemente la ejecución de las medidas de protección en el marco de una política penal preventiva.

3.4. Participantes

Palomino (2019) resaltó que los participantes se constituyen en función del criterio y satisfacción de los investigadores para la obtención de la información idónea. Para lo cual, se consideró la participación de abogados especializados en la materia de Derecho Penal, integrantes de la Policía Nacional del Perú, Fiscales especializados en temas de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y por último, Juez competente encargado de dictaminar las Medidas de Protección.

Tabla 2:

Tabla de participantes

| Nombres | Profesión | Especialidad | Experiencia |
|---------------------------------|------------------|--|--------------------|
| Justo Ceron Saens | Abogado | Magister en Derecho Penal | 5 años |
| Maryam Suarez Vives | Abogada | Especialista Judicial del Módulo de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar | 3 años |
| Jhosimar William Huerta Cruz | Policía | Área de familia | 5 años |
| Aurora Jacqueline López Sobrino | Abogada | Fiscal Corporativa Especializada en Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar | 13 años |
| Julio Jean Pierre Mateo Sedano | Abogado | Juez de Familia | 15 años |

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1. Técnicas de recolección de datos

Las técnicas que se utilizaron para la recolección de datos se comprenden de las tareas, procesos y agendas que aportan que el investigador recopile la información necesaria y suficiente a finalidad de dar respuesta a las preguntas planteadas en la problemática (Hernández y Duana, 2020). Por lo que, en el presente trabajo de investigación se recopiló los datos por medio de las técnicas las cuales comprenden en la aplicación de la entrevista a profundidad y la revisión documental.

3.5.2. Instrumentos de recolección de datos

Hernández y Duana (2020) detallaron que los instrumentos que aportan a la recolección de datos se enfocan en brindar facilidades y condiciones que sean requeridas para la medición a efectuarse, generando la obtención y recopilación de la información considerada en documentos que se encuentran conexos a la problemática tratada. Se utilizó la guía de entrevista.

3.6. Procedimiento

El procedimiento que se realizó fueron las entrevistas y la revisión documental. Por lo que ambas permitieron recopilar información y obtención de los alcances de la temática para dar respuesta a los objetivos de investigación planteados. De igual forma, para la elaboración de la guía de revisión documental, se inició con la búsqueda en las páginas de Renati, Alicia, Scielo y Google Académico, encontrando tesis que cumplieran con los criterios requeridos para el desarrollo del trabajo. Después de la realización de la guía, se procedió a la elaboración de la guía de entrevista, la misma que contenía 5 preguntas, planteadas según los criterios adoptados en nuestra matriz de consistencia.

3.7. Rigor científico

Hernández et al., (2018) detallaron que, en toda investigación cualitativa, el rigor de validez se fundamenta por la información que se recolecta a través de la guía de entrevista hacia los participantes quienes por su experiencia y vivencias aportarán datos esenciales para nuestra investigación estableciendo así criterios a desarrollar como la dependencia, credibilidad, transferencia y confirmación.

3.8. Método de análisis de datos

Hernández y Mendoza (2018) señalaron que para elaborar un análisis de determinados datos que se recopilaron de un estudio cualitativo se puede utilizar el programa de software Atlas Ti, donde a través de aquel programa se realiza la codificación y construcción de teorías, mediante la segmentación de datos.

3.9. Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación académica cumple con el correcto citado según la norma APA; así como también se respeta la autoría de los autores en los citados y en las referencias bibliográficas. Asimismo, cuenta con la redacción concreta y precisa; será imparcial e independiente debido a que no se manipulará la información obtenida, porque se busca resultados que aporten al tema de investigación, por lo que la finalidad del presente estudio viene a ser netamente académica. (Resolución de Consejo Universitario N° 0722- 2021/UCV, 2021)

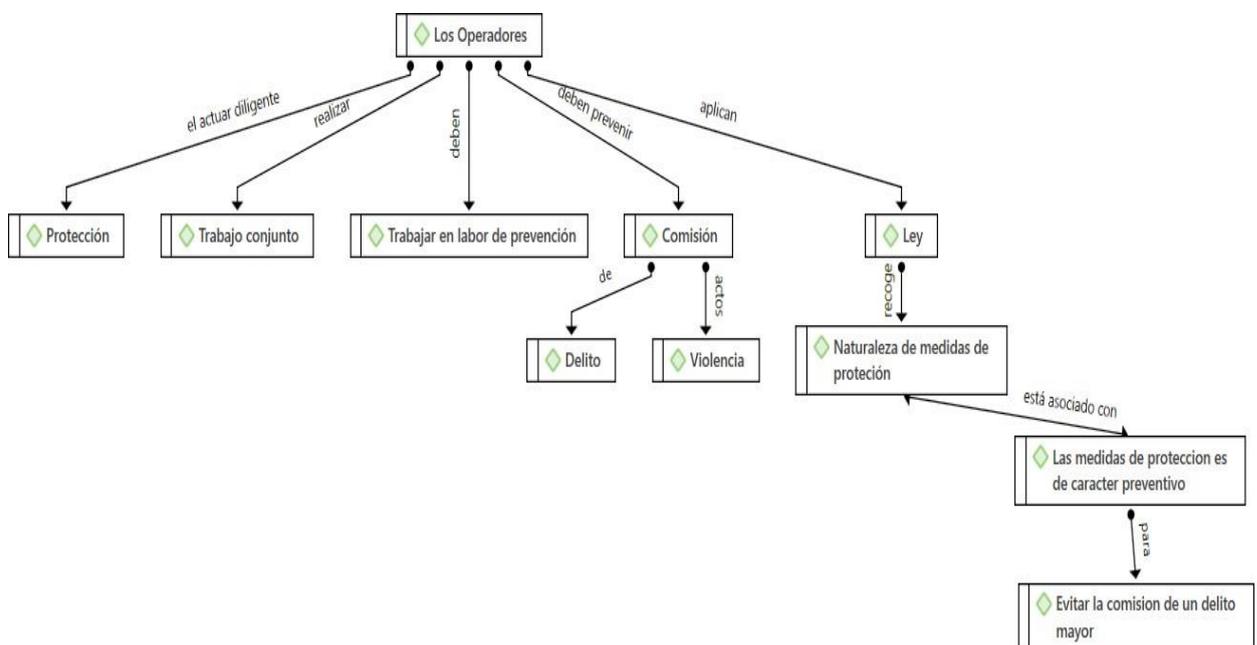
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

En el presente apartado se plasma los principales hallazgos logrados de la aplicación del instrumento de recolección de datos, los cuales arrojaron lo siguiente:

Figura 1:

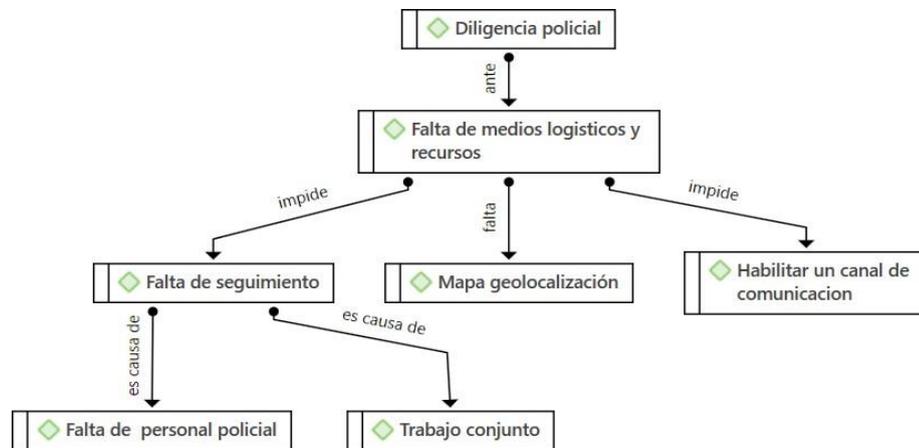
Los operadores



La figura 1 evidencia la conclusión de las respuestas de los entrevistados, en cuanto al actuar diligente de los operadores comprendería la protección de las víctimas de violencia, la cual se debe realizar de forma conjunta y en dirección de la prevención de la comisión de delitos y nuevos actos de violencia, para lo cual se deberá aplicar la ley que recoge a las medidas de protección, las cuales su naturaleza es de carácter preventivo para evitar la comisión de un delito mayor.

Figura 2:

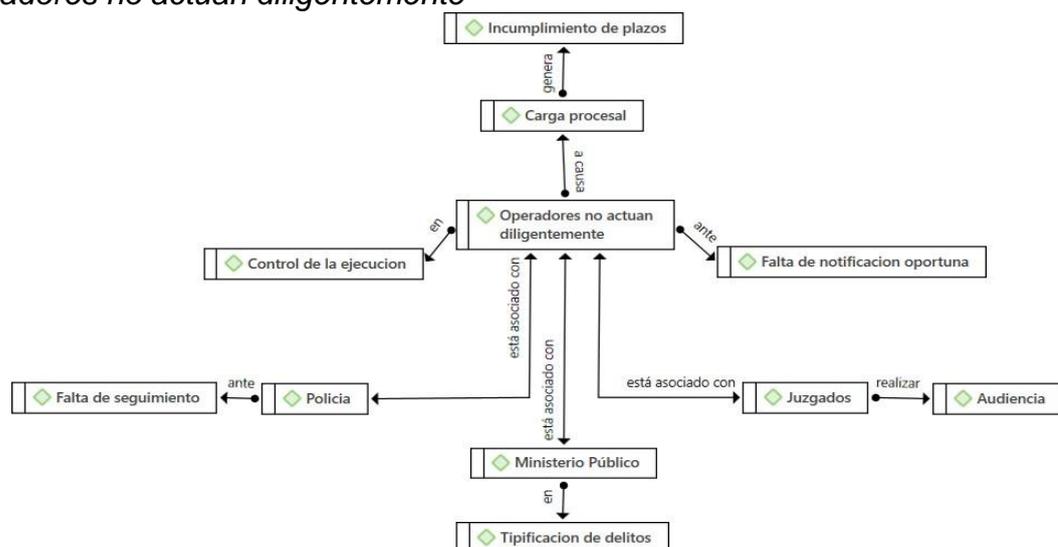
Diligencia policial



La figura 2 demuestra la similitud de las indicaciones de los entrevistados, en cuanto a que no existe una diligencia policial idónea debido a la falta de medios logísticos y de recursos, lo que impide que exista un seguimiento de las medidas de protección debido a la falta de personal policial, la ausencia del trabajo en conjunto, el incumplimiento de la implementación del mapa de geolocalización y la habilitación de un canal de comunicación directo con las víctimas de violencia.

Figura 3:

Operadores no actúan diligentemente



4.2 Discusión

Respecto a la temática abordada en el presente trabajo, la participante AJLS1 señaló que lo ideal de fijar medidas de protección es evitar la comisión de un delito mayor y se debe procurar que estas sean ejecutadas fehacientemente para frenar los actos de violencia, lo que, en la práctica no sucede, por ello, el incremento en la comisión de delitos graves, coincidiendo con Arévalo (2019) que trazó que las medidas de protección tienen como objetivo garantizar que la víctima no vuelva a ser violentada, buscando su protección ante nuevos actos de violencia de cualquier connotación y Guerrero y Longa (2018) que concluyeron que los operadores de justicia en el desarrollo de sus funciones muestran preocupantes y serias dificultades con lo que respecta al nivel de intervención inmediata y oportuna, igualmente, en lo que concierne al actuar diligente y responsable se percibe claras deficiencias en su administración.

Siguiendo esa idea, la participante MSV2 señala que los operadores tienen que trabajar de forma conjunta para direccionar su actuación en la labor de prevención, que las comisarias den trámite a la solicitud de medidas de protección de manera oportuna, que el Ministerio Público actúe de manera inmediata y que los Juzgados competente brinden las medidas de protección correspondientes a cada caso en particular, similar a Huamán (2019) que precisó que frente a las cifras alarmantes de violencia se requiere la participación del Estado para disminuir y erradicar la violencia en el Perú, mediante trabajo conjunto con estratégica sobre todo del Poder Judicial, el Ministerio Público y la Policía Nacional y Rafael y Fernández (2017) concluyeron que las medidas de protección devienen a ser ineficaces porque no existe una planificación entre la Policía Nacional y el Ministerio Público.

En otro orden de ideas, el participante JWHC3 señala que se hace el esfuerzo de poder cumplir con la ejecución y seguimiento a las mujeres y familias que cuentan con las medidas de protección, pero debido a la falta de medios logísticos y recursos, por ejemplo, la movilidad y falta de mayor personal policial no lo pueden realizar diligentemente, debido a que no cuentan con condiciones óptimas para realizar a cabalidad sus labores. Lo que concuerda con Guerrero y

Longa (2018) que señalaron la Policía Nacional cumple con la ejecución de las medidas de protección, pero aquello sucinta en la dimensión en la que alcanzan sus escasos recursos y al encontrarse sobrecargados de casos no se llegan a dar abasto y Ramos (2021) sustentó que existe una problemática con la labor Policial, ya que, no existe un correcto seguimiento de las medidas dictadas con el fin de constatar si efectivamente la violencia ha cesado.

En esa misma línea, para GTD4 la correcta ejecución de las medidas de protección no se podría desarrollar factores externos que no dependen de la policía, sino por la falta de logística y recursos humanos como lo es contar con el mapa georeferencial y la habilitación del canal de comunicación, a ello sumándole la gran cantidad de denuncias que estarían manejando de conformidad con Fernández (2017) que sostuvo que para la ejecución de las medidas de protección se deberá de contar con un mapa gráfico y georeferencial así como una vía de comunicación para que puedan atender sus solicitudes de resguardo de forma inmediata y eficaz y Norambuena (2018) señaló que en las medidas de protección otorgadas se carece de estadísticas, monitoreo y seguimiento por parte de los operadores encargados, aquello encontraría responsabilidad tanto en factores internos como externos.

Por otra parte, respecto a la actuación de los operadores en la prevención de la comisión de delitos dentro del contexto de violencia JJPMS5 señalo que para que aquello se dé a cabo, las medidas de protección deben de ser brindadas y ejecutadas en el marco de su propia naturaleza, que es la prevención de delitos mayores, no obstante, se logra ver problemáticas que impide aquello lo que concuerda con lo mencionado por Icaza y Gallardo (2021) que aseguraron que las mujeres y la familia no son protegidas eficientemente por el Estado pese a encontrarse amparadas por el marco legal y Guzmán (2017) que señaló que un Estado social y democrático produce en la sociedad una expectativa de desarrollo en base a sus propios parámetros, esto a través de políticas sociales que buscan el bienestar y resguardo de la sociedad, dentro de estas políticas se encuentra el rubro de la prevención y enfrentamiento del delito.

Finalmente, JCS4 mencionó que la prevención de un delito se realiza a

través de la educación, los operadores deben buscar que los ciudadanos conozcan la importancia y existencia de la norma, ya sea, a través de campañas o charlas que brinden información de prevención. Lo que coincide con Huamán (2019) que señaló el Perú en compromiso para eliminar la violencia familiar y hacia la mujer, declaró diversas leyes y acogió políticas para afrontar esta problemática. De tal forma que, mediante la implementación de Ley N° 30364 se busca otorgar protección inmediata a la víctima evitando la continuidad del ciclo de violencia. Lo que es contradicho por Reynoso (2021) que señalo que las instituciones del Estado ejecutan las políticas criminales de manera deficiente ocasionando que se produzca una desarticulación de la política criminal estatal, lo que no favorece a que se dé una pugna eficiente contra el delito.

Asimismo, la participante AJLS1 manifestó que si bien es cierto los operadores de justicia que es el poder judicial emite las medidas de protección, aquellas se están dando de forma indiscriminada sin la evaluación de cada caso previamente, además sin el dictamen de nuevas medidas que logren atender las necesidades reales de las víctimas. Concordante a ello, León y Simeón (2021) enfatizaron que para el otorgamiento de las medidas de protección es indispensable considerar el resultado que arroja la ficha de valoración de riesgo y Gamarra (2018) trazó que las medidas de protección idóneas son aquellas que el magistrado dictamina para resguardar a las víctimas de violencia, dando relevancia a las circunstancias particulares de cada situación en especial, aplicando la ficha de valoración de riesgo y considerando la proporcionalidad entre la afectación causada y la medida de protección a adoptarse.

V. CONCLUSIONES

1. Los operadores no estarían aplicando las medidas de protección en el marco de una política penal preventiva, debido a, diversos factores interinstitucionales que se suscitan en los Juzgados encargados de emitir las medidas de protección, la Policía Nacional del Perú encargada de la ejecución y seguimiento de las medidas de protección y el Ministerio Público encargado de la tipificación del delito conllevarían a que no se cumpla con la naturaleza de las medidas de protección.

2. La ejecución de las medidas de protección corresponde a la Policía Nacional del Perú, a lo que se colige que no se estaría ejecutando a cabalidad, debido a la carencia de medios logísticos y recursos humanos, lo que genera un obstáculo en el seguimiento de las medidas de protección. De igual forma, la falta del mapa gráfico y de geolocalización en todas las comisarías y el impedimento de crear un canal de comunicación directo con las víctimas ocasiona que no se pueda socorrer oportunamente a las víctimas.

3. El actuar de los operadores no es diligente al momento de prevenir la comisión de delitos dentro del contexto de violencia familiar y violencia contra la mujer debido a la carga procesal existente en los Juzgados de Familia, lo que genera un incumplimiento de plazos en el otorgamiento de las medidas de protección debido a la solicitud de aquellas de forma tardía. Asimismo, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, debido a la carencia de recursos humanos y logísticos no desempeñan una adecuada actuación.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda capacitación policial al área encargada de violencia familiar y medidas de protección para guiar su accionar de acuerdo a Ley. Asimismo, el Juez de Familia encargado de dictar las medidas de protección deberá de realizarlo adaptándose a cada caso en concreto para así emplear nuevas formas eficaces de proteger a las víctimas de violencia.

Se propone la implementación primordial del mapa gráfico en las comisarías de las zonas que estadísticamente cuenten con mayores casos del otorgamiento de medidas de protección por denuncias de violencia familiar y/o contra la mujer.

Se sugiere la activación del botón de pánico y que la notificación de las medidas de protección se encuentre a cargo del Poder Judicial para así aligerar la carga de la Policía Nacional del Perú con la finalidad que remita las solicitudes de medidas de protección de manera oportuna a los Juzgados de Familia.

REFERENCIAS

- Alejo, J. (2021). Eficacia de la Ley N° 30364 en la disminución de la violencia contra la mujer, en el distrito judicial de Ica, 2019. [Disertación de licenciatura, Universidad Privada San Juan Bautista]. Universidad Privada San Juan Bautista.
<http://repositorio.upsjb.edu.pe/bitstream/handle/upsjb/3238/T.%20TPA%20-%20ALEJO%20ESPINO%20JONATHAN%20ADRIAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Baldeon, A. (2019). *Las Medidas de Protección y la violencia contra la mujer en el Distrito de Puente Piedra 2018*. [Disertación de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Universidad César Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56341/Baldeon_OAI-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bartolome, N., & Caro, M. (2022). *Ineficacia de las Medidas de Protección en la Prevención del delito de Femicidio Huaraz 2021*. [Disertación de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Universidad César Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/95264/Bartolome_P_NR-Caro_PME-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Casas, C. (2018). *La víctima en los procesos de violencia contra la mujer y la familia conforme a la Ley N° 30364*. [Disertación de licenciatura, Universidad San Pedro]. Universidad San Pedro.
http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10323/Tesis_56713.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chavigurí, C. (2017). *Relación entre violencia familiar y sexual con la gestión de los operadores de justicia del distrito de Aija – Ancash 2017*. [Disertación de Maestría, Universidad César Vallejo]. Universidad César Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11953/chaviguri_cc.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Coaquira, F. (2017). *Política criminal y sus implicancias en los casos de feminicidio en la ciudad de Lima 2016 – 2017*. [Disertación de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. Universidad Señor de Sipán.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4999/Coaquira%20Huaquipaco.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cruz, M. (2020). *Eficacia de los operadores de justicia sobre medidas de protección emitidas en el juzgado mixto de Castilla en el año 2019*. [Disertación de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Universidad César Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/54941/Cruz_CME-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gamarra, S. (2018). *Medidas de protección contra la violencia familiar y la violencia contra la mujer en el distrito de Tambopata, Región Madre de Dios – 2017 – 2018*. [Disertación de licenciatura, Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios]. Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios.
<https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14070/477/004-1-8-024.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guerrero, N., & Longa, R. (2018). *Los operadores de justicia y la disminución de la violencia contra la mujer Chumuch, Celendín, Cajamarca*. [Disertación de Maestría, Universidad César Vallejo]. Universidad César Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27926/guerrero_bn.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernández, S. y Duana, D. (2020) Técnicas e instrumentos de recolección de datos. Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA. 9(17) Recuperado de:
<https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019/7678>
- Hernández., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación*. México: Universidad de Celaya.

- Hernández, R. (2018). Metodología de la investigación "Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixta. México: McGraw-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A de C.V
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación (6ªed.). México D. F.: McGraw Hill.
- Herrera, M. (2020). *Hombres penados por violencia de género: Comparaciones Intergrupales según la vulneración o no de la orden judicial de protección y el tipo de condena*. [Disertación de Doctorado, Universidad Nacional de Educación a Distancia]. Universidad Nacional de Educación a Distancia http://espacio.uned.es/fez/eserv/tesisuned:ED-PgPsiSalMjherrera/HERRERA_RODRIGUEZ_MARIA_JOSE_Tesis.pdf
- Huamán, J. (2019). *Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018*. [Disertación de licenciatura, Universidad Continental]. Universidad Continental. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7096/3/IV_FD_E_312_TE_Huaman_Velasquez_2019.pdf
- Lazarte, M. (2021). Factores sociodemográficos asociados a la violencia de la pareja contra la mujer en el Perú, según la Encuesta Demográfica y Salud Familiar-ENDES, 2018. [Disertación de licenciatura, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/17187/Lazarte_r_m.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- León, L., & Simeón, R. (2021). *Propuesta para la creación de un Juzgado Especializado en Violencia contra la Mujer y Los integrantes del Grupo Familiar, a partir del análisis de la influencia de la Ley N° 30364 en la carga procesal del primer y segundo juzgado mixto permanente de nuevo Chimbote durante el año 2017*. [Disertación de licenciatura, Universidad Nacional del Santa]. Universidad Nacional del Santa.

<http://repositorio.uns.edu.pe/bitstream/handle/UNS/3662/15178.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mescoco, J. (2019). *Eficacia de las fichas de valoración de riesgos en la protección de derechos personales de integrantes del grupo familiar*, Lima 2019. [Disertación de licenciatura, Universidad Alas Peruanas]. Universidad Alas Peruanas.

https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12990/615/Tesis_Eficacia%20Valoraci%c3%b2n%20Protecci%c3%b2n%20Derechos%20Personales.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Norambuena, J. (2018). *Eficacia de las Medidas Cautelares y Accesorias aplicadas en Contexto de Violencia Familiar*. [Disertación de licenciatura, Universidad de Chile]. Universidad de Chile.

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/165770/Eficacia-de-las-medidas-cautelares-y-accesorias-aplicadas-en-contexto-de-violencia-intrafamiliar.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ortega, K., & Ortiz, R. (2019). *La política criminal preventiva y el concebido en el delito de violación sexual en Lima Sur 2018*. [Disertación de licenciatura, Universidad Autónoma del Perú]. Universidad Autónoma del Perú.

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1075/Ortega%20Acuna%2c%20Katheryne%20Milagros%3b%20Ortiz%20Espino%2c%20Rudy%20Jhordyn.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Palacios, L. (2020). *Un análisis legislativo y jurisprudencial del proceso de violencia contra la mujer y los integrantes de grupo familiar en el ámbito civil*. [Disertación de licenciatura, Universidad de Piura]. Universidad de Piura.

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4713/DER_172.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Palomino L. (2019) *El ABC de la investigación una herramienta practica para todas las áreas del conocimiento científico*. Lima. Perú. Primera Edición

Nitidagraph S.A

Rafael, T., & Fernández, D. (2017). *Ineficacia de las Medidas de Protección en la nueva Ley de Violencia Familiar – Ley N° 30364*. [Disertación de licenciatura, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/509/Tesis%20-%20Fernandez%20Manay%20Dennis%20A.%20y%20Rafael%20Bautista%20Tathiana%20L.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ramos, F. (2021). *La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género y violencia intrafamiliar*. [Disertación de Maestría, Universidad de Medellín]. Universidad de Medellín.

https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6598/T_MDPC_493.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Requena, M. (2018). *Medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer en el Perú 2017*. [Disertación de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Universidad César Vallejo.

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/20143>

Reynoso, A. (2021). *Desarticulación de la Política Criminal como factor del Incremento de la Delincuencia en el Perú – 2021*. [Disertación de Maestría, Universidad César Vallejo]. Universidad César Vallejo.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74078/Reynoso_AA_W-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 2: Guía de entrevista

GUIA DE ENTREVISTA PARA EL INFORME FINAL (TESIS) **Los operadores en la ejecución de medidas de protección en el marco de una política penal preventiva**

| | |
|--|--|
| Apellidos y nombres del participante: | |
| Profesión: | |
| Código de entrevista | |
| Pregunta 1: En su opinión ¿Los operadores actúan diligentemente al momento de ejecutar las medidas de protección dentro de un marco de política penal preventiva? | |
| Pregunta 2: En su opinión ¿Existe un ejercicio adecuado de la función de los operadores en la prevención de la comisión de delitos dentro del contexto de violencia familiar? | |
| Pregunta 3: En su opinión: ¿Existe un control y registro adecuado en la gestión de los operadores para ejecutar a cabalidad las medidas de protección? | |
| Pregunta 4: En su opinión ¿Es fundamental que los operadores gestionen eficientemente la ejecución de las medidas de protección para que en la etapa preliminar se desarrolle una política penal preventiva? | |
| Pregunta 5: En su opinión ¿Considera que las medidas de protección que no sean ejecutadas a cabalidad por los operadores atentaría a la naturaleza de las mismas? | |

Anexo 3: Consentimiento informado

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: Determinar si los operadores aplican eficientemente las medidas de protección en el marco de una política penal preventiva

, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por las alumnas Luisa Gonzales Gonzales y Gianella Perez Mayorca, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma

Lima, 08 de octubre de 2022.

Entrevistado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dra. Aurora Lopez Sobrino, usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: Determinar si los operadores aplican eficientemente las medidas de protección en el marco de una política penal preventiva, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por las alumnas Luisa Gonzales Gonzales y Gianella Perez Mayorca, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma

Lima, 08 de octubre de 2022.



PODER JUDICIAL
AURORA JACQUELINE LOPEZ SOBRINO
ESPECIALISTA JUDICIAL DE SALA
5ª Sala Penal de Apelaciones
MÓDULO PENAL - CPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Entrevistado

ENTREVISTA N° 1

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: Los operadores en la ejecución de medidas de protección en el marco de una política penal preventiva

Fecha: 8/10/2022

Hora: 7:00 pm

Lugar: Lima

Entrevistadora: Luisa Gonzales Gonzales y Gianella Perez Mayorca

Entrevistado: Aurora Lopez Sobrino

Profesión: Abogada

Centro De Labores: Ministerio publico

Cargo: Fiscal Especializada

Objetivo: Determinar si los operadores aplican eficientemente las medidas de protección en el marco de una política penal preventiva

Pregunta 1: En su opinión ¿Los operadores actúan diligentemente al momento de ejecutar las medidas de protección dentro de un marco de política penal preventiva?

En mi opinión, considero que, al momento de ejecutarse las medidas de protección, los operadores no lo pueden realizar diligentemente, debido a que no cuentan con condiciones óptimas para realizar a cabalidad sus labores.

Pregunta 2: En su opinión ¿El actuar de los operadores es diligente al momento de ejecutar las medidas de protección dentro de un marco de política penal preventiva?

En mi opinión, considero que los operadores no actúan diligentemente al momento de ejecutar las medidas de protección debido a las pocas condiciones en el lugar donde deben ejecutarlas, a los salarios mensuales que cubren sus necesidades básicas.

Pregunta 3: En su opinión ¿Existe un ejercicio adecuado de la función jurisdiccional de los operadores en la prevención de comisión de delitos?

En mi opinión, considero que no hay medidas que permitan aplicar eficientemente ni adecuadamente a los operadores algún mecanismo de prevención de comisión de delitos.

Pregunta 4: En su opinión: ¿Existe un control y registro adecuado en la gestión de los operadores para ejecutar a cabalidad las medidas de protección?

Considero que de haber algún tipo de control o registro respecto a la gestión este no es adecuado, puesto que las medidas de protección no surten los efectos que buscan al ser fijadas.

Pregunta 5: En su opinión ¿Es fundamental que los operadores gestionen eficientemente la ejecución de las medidas de protección para que en la etapa preliminar se desarrolle una política penal preventiva?

Lo ideal de fijar medidas de protección no es que sea un aliciente para aquella persona a quien se le proporciona, sino evitar la comisión de un delito mayor, por lo que, en efecto, se debería procurar que estas sean ejecutadas fehacientemente, lo que, en la práctica no sucede, por ende, el incremento en la comisión de delitos graves.

Pregunta 6: En su opinión ¿Considera que las medidas de protección que no sean ejecutadas a cabalidad por los operadores atentarían a la naturaleza de las mismas?

Hay que tener en cuenta que no solo se trata, de que las medidas de protección deban ser ejecutadas a cabalidad por el operador, sino que estas sean persuasivas para el agresor, caso contrario su naturaleza preventiva no tendría razón de ser

CONSENTIMIENTO INFORMADO

S3 PNP Jhosimar Huerta Cruz, usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: Determinar si los operadores aplican eficientemente las medidas de protección en el marco de una política penal preventiva, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por las alumnas Luisa Gonzales Gonzales y Gianella Perez Mayorca, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma

Lima, 08 de octubre de 2022.



Entrevistado

ENTREVISTA N° 2

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN: Los operadores en la ejecución de medidas de protección en el marco de una política penal preventiva

Fecha: 8/10/2022

Hora: 5:00 pm

Lugar: Lima

Entrevistadora: Luisa Gonzales Gonzales y Gianella Perez Mayorca

Entrevistado: Jhosimar Huerta Cruz

Profesión: Policia

Centro De Labores: Comisaria – Area de familiar y medidas de protección

Cargo: Policial

Objetivo: Determinar si los operadores aplican eficientemente las medidas de protección en el marco de una política penal preventiva

Pregunta 1: En su opinión ¿Los operadores actúan diligentemente al momento de ejecutar las medidas de protección dentro de un marco de política penal preventiva?

Considero que no, pero por factores externos que no siempre dependen de la policía, sino por la falta de medios logísticos y recursos, a ello súmame la gran cantidad de denuncias que estamos manejando no solamente de violencia contra la mujer si no familiar.

Pregunta 2: En su opinión ¿Existe un ejercicio adecuado de la función de los operadores en la prevención de la comisión de delitos dentro del contexto de violencia familiar y violencia contra la mujer?

Cuando una mujer se acerca a la dependencia policial para realizar su denuncia por violencia es atendida, inclusive se le comenta sobre las medidas de protección de las cuales muchas desconocen, se le hace la ficha de valoración de riesgo, incluso muchas comisarías cuentan con el CEM que les brinda asesoría legal y psicológica, pero después de eso nosotros hacemos nuestro trabajo derivando la ficha a los juzgados correspondientes y ellos son los encargados de otorgar estas medidas, después que las otorgan es donde intervenimos también, pero hemos tenido casos en donde acudimos a auxiliar y la víctima seguía viviendo con su agresor a pesar de esta tener las medidas de protección de alejamiento, entonces también no hay apoyo por parte de la denunciante.

Pregunta 3: En su opinión: ¿Existe un control y registro adecuado en la gestión de los operadores para ejecutar a cabalidad las medidas de protección?

Se hace el esfuerzo de poder cumplir con la ejecución y seguimiento a las mujeres y familias que las tienen pero con la falta de medios logísticos y material como por ejemplo lo es la movilidad y falta de mayor personal policial no es suficiente para poder cumplir con el control de las medidas de protección.

Pregunta 4: En su opinión ¿Es fundamental que los operadores gestionen eficientemente la ejecución de las medidas de protección para que en la etapa preliminar se desarrolle una política penal preventiva?

Sí, pero para gestionar eficientemente hacen falta recursos y apoyo se debería contar y coordinar el patrullaje focalizado junto con el serenazgo. Debería implementarse al efectivo policial con equipos celulares de uso exclusivo para la comunicación con las víctimas y la implementación del mapa geo localizacional en todas las comisarías.

Pregunta 5: En su opinión ¿Considera que las medidas de protección que no sean ejecutadas a cabalidad por los operadores atentaría a la naturaleza de las mismas?

Las medidas de protección tienen carácter preventivo y si comparamos con la anterior Ley de Violencia antes no existía la oportunidad de emitir las medidas de protección de manera pronta, en cambio ahora si es rápido, pero si hablamos de ejecución a cabalidad habría que considerar varios factores uno de ellos es que la mayoría de las agresiones en ocasiones las víctimas son las que incumplen las medidas de protección y generan que se reincidan en nuevas agresiones, terminando muchas veces en feminicidio.

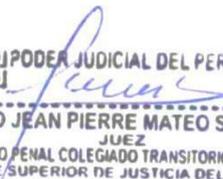
CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dr. Julio Jean Pierre Mateo Sedano, usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: Determinar si los operadores aplican eficientemente las medidas de protección en el marco de una política penal preventiva, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por las alumnas Luisa Gonzales Gonzales y Gianella Perez Mayorca, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma

Lima, 10 de octubre de 2022.



PODERA JUDICIAL DEL PERU
JULIO JEAN PIERRE MATEO SEDANO
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGIADO TRANSITORIO DEL NCPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Entrevistado

ANEXO N° 2: Instrumentos de recolección de datos aplicados
 GUIA DE PREGUNTAS PARA EL INFORME FINAL (TESIS)

| | |
|---|--|
| Apellidos y nombres del participante: | |
| Profesión: | |
| Código de entrevista | |
| Pregunta 1: En su opinión ¿Los operadores actúan diligentemente al momento de ejecutar las medidas de protección dentro de un marco de política penal preventiva? | |
| Respuesta: Efectivamente, los operadores judiciales verifican los requisitos que exige la ley para otorgar medidas de protección, tanto así que cuando no se cumple con los requisitos se desestima. | |
| Pregunta 2: En su opinión ¿El actuar de los operadores es diligente al momento de ejecutar las medidas de protección dentro de un marco de política penal preventiva? | |
| Respuesta: Debe precisarse que los encargados de la ejecución de medidas de protección es la policía Nacional, sin embargo, por sus recargadas labores, es insuficiente para garantizar el cumplimiento de todas las medidas de protección. | |
| Pregunta 3: En su opinión ¿Existe un ejercicio adecuado de la función jurisdiccional de los operadores en la prevención de comisión de delitos? | |
| Respuesta: Normalmente los operadores judiciales, no intervienen en la prevención en la Comisión de delitos, porque intervienen en este modelo procesal cuando el Ministerio Público ya ejercitó la acción penal, es decir, hay indicios de comisión de un delito. | |
| Pregunta 4: En su opinión: ¿Existe un control y registro adecuado en la gestión de los operadores para ejecutar a cabalidad las medidas de protección? | |
| Respuesta: Debe entenderse que la ejecución de las medidas de protección se encuentran a cargo de la Policía Nacional del Perú, disponiendo los operadores de justicia intervienen ante el incumplimiento de las medidas, suponiéndose que la policía debe contar con un registro adecuado. | |

Pregunta 5: En su opinión ¿Es fundamental que los operadores gestionen eficientemente la ejecución de las medidas de protección para que en la etapa preliminar se desarrolle una política penal preventiva?

Respuesta: Es correcto, el otorgamiento de medidas de protección debe ser en los casos estrictamente necesarios, puesto que, de otorgarse de manera casi automática generaría una sobrecarga procesal, haciendo dificultoso que cumplan una función preventiva.

Pregunta 6: En su opinión ¿Considera que las medidas de protección que no sean ejecutadas a cabalidad por los operadores atentaría a la naturaleza de las mismas?

Respuesta: Es afirmativo, cuando no se ejecuten correctamente las medidas de protección, traería como consecuencia la desnaturalización de las mismas, por ello los operadores deberán hacer un correcto control, a efectos de otorgarlos debiendo otorgar solo en casos que sean necesarios.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ

JULIO JEAN PIERRE MATEO SEDANO
JUEZ
JUZGADO PENAL COLEGADO TRANSITORIO DEL NCPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dra. Maryam Suarez Vives, usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: Determinar si los operadores aplican eficientemente las medidas de protección en el marco de una política penal preventiva, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por las alumnas Luisa Gonzales Gonzales y Gianella Perez Mayorca, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma

Lima, 10 de octubre de 2022.



PODER JUDICIAL DEL PERU
MARYAM SUAREZ VIVES
Especialista Judicial del Módulo
de Violencia en Género Penal
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Entrevistado

ANEXO N° 2: Instrumentos de recolección de datos aplicados
GUIA DE PREGUNTAS PARA EL INFORME FINAL (TESIS)

| | |
|---|---|
| Apellidos y nombres del participante: | SUAREZ VIVES HARRYAN |
| Profesión: | DERECHO. |
| Código de entrevista | |
| Pregunta 1: En su opinión ¿Los operadores actúan diligentemente al momento de ejecutar las medidas de protección dentro de un marco de política penal preventiva? | |
| Respuesta: | NO, PORQUE LA POLICIA NACIONAL AL MOMENTO EN QUE LA AGADVIADA SOLICITA APOYO POR ALGUN TIPO DE AGRESION, SEÑALAN VARIOS DEFECTOS DE LA JUSTITUCION PARA SOLICITAR APOYO A LAS VICTIMAS. |
| Pregunta 2: En su opinión ¿El actuar de los operadores es diligente al momento de ejecutar las medidas de protección dentro de un marco de política penal preventiva? | |
| Respuesta: | NO SON DILIGENTES, ACTUAN CON MUCHO "MIGSO" AL MOMENTO DE EJECUTAR UNA MEDIDA DE PROTECCION. |
| Pregunta 3: En su opinión ¿Existe un ejercicio adecuado de la función jurisdiccional de los operadores en la prevención de comisión de delitos? | |
| Respuesta: | ES UN CAMPO RELATIVAMENTE NUEVO, QUE AUN REQUIERE MAYOR TRABAJO Y ESTUDIO. SE REQUIERE MAS Y APLICAR EL DERECHO PENAL CON OTRA PERSPECTIVA. |
| Pregunta 4: En su opinión: ¿Existe un control y registro adecuado en la gestión de los operadores para ejecutar a cabalidad las medidas de protección? | |
| Respuesta: | EN MI OPINION NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO, DEBIDO AQUE EN LA PRESENTE ESPECIALIDAD NO CUENTAN CON UN JUEZ ESPE EN EJECUCION. |

ANEXO N° 2: Instrumentos de recolección de datos aplicados

GUÍA DE PREGUNTAS PARA EL INFORME FINAL (TESIS)

| | |
|--|----------------------|
| Apellidos y nombres del participante: | SUAREZ VINES HADRYON |
| Profesión: | DERECHO. |
| Código de entrevista | |
| Pregunta 1: En su opinión ¿Los operadores actúan diligentemente al momento de ejecutar las medidas de protección dentro de un marco de política penal preventiva? | |
| Respuesta: NO, PORQUE LA POLICIA NACIONAL AL MOMENTO EN QUE LA AGADVISADA SOLICITA APOYO POR ALGUN DPO DE AGRESION, SE UNAN A OTRAS DEPENDENCIAS DE LA JUSTITICIA PARA GENERAR APOYO A LOS VICTIMAS. | |
| Pregunta 2: En su opinión ¿El actuar de los operadores es diligente al momento de ejecutar las medidas de protección dentro de un marco de política penal preventiva? | |
| Respuesta: NO SON DILIGENTES, ACTUAN CON MUCHO "MIEDO" AL MOMENTO DE EJECUTAR UNA MEDIDA DE PROTECCION. | |
| Pregunta 3: En su opinión ¿Existe un ejercicio adecuado de la función jurisdiccional de los operadores en la prevención de comisión de delitos? | |
| Respuesta: ES UN CAMPO RELATIVAMENTE NUEVO, QUE AUN REQUIERE MAYOR TRABAJO Y ESTUDIO. SE REQUIERE MAS Y APLICAR EL DERECHO PENAL CON OTRA PERSPECTIVA. | |
| Pregunta 4: En su opinión: ¿Existe un control y registro adecuado en la gestión de los operadores para ejecutar a cabalidad las medidas de protección? | |
| Respuesta: EN MI OPINION NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO, DEBIDO AQUE EN LA PRESENTE ESPECIALIDAD NO CUENTAN CON UN JUEZ ESP. EN EJECUCION. | |

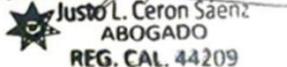
CONSENTIMIENTO INFORMADO

Dr. Justo Ceron Saenz, usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: Determinar si los operadores aplican eficientemente las medidas de protección en el marco de una política penal preventiva, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por las alumnas Luisa Gonzales Gonzales y Gianella Perez Mayorca, del XII ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google met, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma

Lima, 11 de octubre de 2022.


X 

Entrevistado

Apellidos y nombres del participante: JUSTO CERON SAENS

Profesión: Abogado

Código de entrevista N° 5

Pregunta 1: En su opinión ¿Los operadores actúan diligentemente al momento de ejecutar las medidas de protección dentro de un marco de política penal preventiva?

LA PREVENCIÓN DE UN DELITO SE REALIZA A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN, LOS OPERADORES DEBEN BUSCAR QUE LOS CIUDADANOS CONOZCAN LA IMPORTANCIA Y EXISTENCIA DE LA NORMA, YA SEA, A TRAVÉS DE CAMPAÑAS O CHARLAS QUE BRINDEN INFORMACIÓN DE PREVENCIÓN.

Pregunta 2: En su opinión ¿El actuar de los operadores es diligente al momento de ejecutar las medidas de protección dentro de un marco de política penal preventiva?

NO SON DILIGENTES, ACTUAN CON MUCHO "MIEDO" AL MOMENTO DE EJECUTAR UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN

Pregunta 3: En su opinión ¿Existe un ejercicio adecuado de la función jurisdiccional de los operadores en la prevención de comisión de delitos?

ES UN CAMPO RELEVADAMENTE NUEVO QUE AUN REQUIERE MAYOR TRABAJO Y ESTUDIO, SE REQUIERE MINAR Y APLICAR EL DERECHO PENAL CON OTRA PERSPECTIVA

Pregunta 4: En su opinión: ¿Existe un control y registro adecuado en la gestión de los operadores para ejecutar a cabalidad las medidas de protección?

EN MI OPINION NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO, DEBIDO AQUE EN LA PRESENTE ESPECIALIDAD NO CUENTAN CON UN JUEZ ESPECIALIZADO EN LA EJECUCION.

Pregunta 5: En su opinión ¿Es fundamental que los operadores gestionen eficientemente la ejecución de las medidas de protección para que en la etapa preliminar se desarrolle una política penal preventiva?

SI, ES NECESARIO APLICAR Y CONOCER MAS SOBRE LA EJECUCION DE MEDIDAS DE PROTECCION A FIN DE CUMPLIR CON POSTERIORIDAD LA MEDIDA PREVENTIVA

Pregunta 6: En su opinión ¿Considera que las medidas de protección que no sean ejecutadas a cabalidad por los operadores atentarían a la naturaleza de las mismas?

NO SOLO ATENTARIA CONTRA LA NATURALEZA DE ELLAS SI NO CON LA TUTELA EFECTIVA QUE TIENE CADA CIUDADANO ATENTANDO CONTRA EL SISTEMA Y CONTRA LA FINALIDAD DEL MISMO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, PALOMINO GONZALES LUTGARDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "Los operadores en la ejecución de medidas de protección en el marco de una política penal preventiva", cuyos autores son GONZALES GONZALES LUISA JESSICA, PEREZ MAYORCA GIANELLA FRANSHESKA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 24.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 09 de Diciembre del 2022

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|---|--|
| PALOMINO GONZALES LUTGARDA DNI: 22422843 ORCID: 0000-0002-5948-341X | Firmado electrónicamente por: LUPALOMINOG el 09-12-2022 21:52:31 |

Código documento Trilce: TRI - 0480811